



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1441-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de diciembre del 2024.

VISTO: El Contrato N°35-2024-MDCH/GM, de fecha 13 de agosto del 2024; ; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, para la ejecución de la obra denominada: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CUI N°2487738; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la improcedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 14 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L. con RUC N°20600733576, suscribieron el contrato N°34-2024-MDCH/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°35-2024-CS-MDCH/ - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de Ejecución de obra del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/.'224,302.15 (dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos dos con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°130, de fecha 13 de noviembre del 2024, el residente del proyecto manifiesta: "(...), de acuerdo a las incompatibilidades entre los componentes del expediente técnico (planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto) generaran mayores metrados y menores metrados, adicionales y deductivos vinculante de obra, los cuales, para el sustento, cuantificación, aprobación y posterior ejecución será según artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra y en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Se solicita a la supervisión de obra autorización para realizar el expediente técnico de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante, los mismos que son necesarios su ejecución para cumplir con la normatividad vigente (...).

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°131, de fecha 13 de noviembre del 2024; el supervisor de obra manifiesta: "(...), supervisión en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, luego de haber realizado la revisión y evaluación de la necesidad de ejecutar prestaciones, adicionales; ratifica y solicita al contratista, la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante debidamente sustentado para la evaluación y trámite correspondiente ante la entidad".

Que, en fecha 11 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el contratista Consorcio Supervisor Innova, conformado por R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. con RUC N°20448454747 y S&M



INGENIERIA CONSTRUCCION Y CAPACITACION S.A.C; suscribieron el contrato N°43-2024-MDCH/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM-36-2024-CS-MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra en el proyecto 142 "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 134,798.23 (ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con 23/100 soles); con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que se disgregan en (120 días calendarios) para la supervisión de obra y (30 días calendarios) para la recepción y la liquidación de la obra.

Que, siendo ello así, mediante Carta N°023-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Ing. Wily Mendoza Pérez, Representante Legal – Carwil Alejandro S.R.L, entrega expediente de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante y concluye: "

- Con la finalidad del cumplimiento de las metas proyectadas, de salvaguardar la inversión efectuada hasta la fecha y dar continuidad a las actividades programadas, es necesario e indispensable la ejecución de la presente prestación adicional N°01 con deductivo vinculante de obra, en las partidas descritas y sustentados en este expediente técnico.
- Los vicios ocultos, las deficiencias e incompatibilidad de los componentes del expediente técnico; con lleva a nuevas partidas a ejecutar.
- Las modificaciones técnicas necesarias con la finalidad de solucionar las deficiencias e incompatibilidad de los componentes del expediente técnico generan los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 (PRECIO DEL CONTRATO)

COSTO DIRECTO		169,354.03
GASTOS GENERALES	12.24 %	20,727.02
UTILIDAD	6.99 %	11,854.78
SUB TOTAL		201,935.83
IGV.	18 %	36,348.45
PRESUPUESTO TOTAL		238,284.28

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

COSTO DIRECTO		77,508.16
GASTOS GENERALES	12.24 %	9,485.88
UTILIDAD	6.99 %	5,425.43
SUB TOTAL		92,417.47
IGV.	18 %	16,835.14
PRESUPUESTO TOTAL		109,252.61

Son: **CEINTO NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 61/100 SOLES**

- Tenemos como presupuesto contratado la suma de S/. 2.224,302.15 (Dos millones doscientos veinte cuatro mil trescientos dos con 15/100 Soles con IGV), según se detalla en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	S/. 1,580,861.88
GASTOS GENERALES 9.29%	S/. 193,479.61
UTILIDAD 2.47%	S/. 110,660.33
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,885,001.82
IGV 18.00%	S/. 339,300.33
VALOR CONTRACTUAL	S/. 2,224,302.15

- los nuevos presupuestos calculados generan una incidencia acumulado del 5.81 % (S/.,109,518.36) con respecto al monto contratado según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	SITUACION	MONTO (S/IGV)		INCIDENCIA
		S/.	%	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION N°34-2024-MDCH/GM	1,885,001.82	100.00%	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	EN TRAMITE DE APROBACION	201,935.83		
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		201,935.83	10.71%	
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	EN TRAMITE DE APROBACION	-92,417.47		
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		-92,417.47	-4.90%	
INCIDENCIA ACUMULADA				5.81%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL		109,518.36		
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO		1,994,520.18		



- Que la entidad emita el resolutivo correspondiente aprobando el nuevo monto modifica el contratado, que asciende a la suma de S/1.994.520.18 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte con 18/100 Soles) S/ IGV, resultado de la presente prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N 01, a fin de cumplir con las metas proyectadas de la obra.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el termino Obra como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, así mismo define a la Prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (valoración económica de la prestación adicional de una obra).

Que, al respecto, el artículo 205 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que



pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 1622021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, mediante Carta N°14-2024-MDCH/C.S.INNOVA/RSM-RC, de fecha 26 de noviembre del 2024, el contratista Consorcio Supervisor Innova, mediante su representante común, Roció Segura Mendivil, remite Aprobación del expediente técnico de adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, según lo establecido den el Informe N°08-2024-MDCH/C.S.INNOVA-DHLL-SO, en el cual analiza y concluye: "

- Presupuesto reformulado (presupuesto de expediente técnico de contrato + adicional de obra n°01 – deductivo vinculante n°01)

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE - CONTRATO			PRESUPUESTO ADICIONAL (+)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE (-)	PRESUPUESTO TOTAL REFORMULADO
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	PARCIAL	PARCIAL	
1	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE	954,121.80	168,404.23	76,392.14	1,046,133.89
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	573,153.38	949.80	1,114.02	572,989.16
3	COMPONENTE 03: MITIGACIÓN AMBIENTAL	28,222.53	0.00	0.00	28,222.53
4	COMPONENTE 04: COMPONENTE SOCIAL	25,364.17	0.00	0.00	25,364.17
	COSTO DIRECTO	1,580,861.88	169,354.03	77,506.16	1,672,709.75
	GASTOS GENERALES 12.23%	193,479.61	20,727.02	9,485.88	204,720.75
	UTILIDADES 6.98%	110,660.33	11,854.78	5,425.43	117,089.66
	SUB TOTAL	1,885,001.82	201,935.83	92,417.47	1,994,520.18
	IGV 18%	339,300.33	36,348.45	16,635.14	359,013.64
	TOTAL	2,224,302.15	238,284.28	109,052.61	2,353,533.82
	%	100%	10.71%	4.90%	105.81%



- Porcentaje de incidencia es del 5.81%, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	(+) 238,284.28
2	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	(-) 109,052.61
TOTAL		129,231.67

$$\% \text{ de Incidencia} = \frac{A}{B} * 100 = \frac{129,231.67}{2,224,302.15} * 100$$

$$\% \text{ de Incidencia} = 5.81\%$$

- (...), en el expediente técnico de adicional n°01 con deductivo vinculante N°01, se tiene un cálculo programado de tiempo de 01 mes adicional, las cuales no serán considerados en este informe de aprobación; sin embargo, que serán tramitados posteriormente de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, precio sustente de las causales de ampliación de plazo.
- Habiendo evaluado los trabajos ejecutados en campo durante las excavaciones y los cálculos de adicionales y deductivos, esta supervisión da opinión favorable y aprueba el expediente técnico de adicional n°01 y deductivo vinculante N°01, de acuerdo a los lineamientos de la ley de contrataciones con es prestaciones adicionales de obra en cumplimiento del art. 205.

Que, estando a ello, mediante Informe N°2909-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite ratificación de aprobación al adicional de obra n°01 con deductivo vinculante n°01 de la obra con CUI N°2487738 para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme lo establecido en el Informe N°005-2024-OSLI-MDCH/CSAPSBR-CHUNTAHUILQUI-FBR, el inspector de obra, Ing. Benedicto Taípe Suarez, se declara procedente el expediente técnico adicional de N°01 con deductivo vinculante N°01; analiza y concluye:

- Que, mediante Informe N°08-2024-MDCH/C.S.INNOVA-DHLL-SO, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Dante Herberth Luque Luque, supervisor de obra. Aprueba el Presupuesto Reformulado N°01, por un monto que asciende a S/. 129,231.67 (ciento veintinueve mil doscientos treinta y uno con 67/100 soles) como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	S/. 1'580,861.88	S/. 169,354.03	S/.77,506.16	S/. 1'672,709.75
GASTOS GENERALES (12.23%)	S/. 193,479.61	S/. 20,727.02	S/. 9,485.88	S/. 204,720.75
UTILIDAD (6.99% CD)	S/. 110,660.33	S/. 11,854.78	S/. 5,425.43	S/. 117,089.68
SUB TOTAL	S/. 1'885,001.82	S/. 201,935.83	S/. 92,417.47	S/. 1'994,520.18
IGV. 18%	S/. 339,300.15	S/. 36,348.45	S/. 16,635.14	S/. 359,013.64
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'224,302.15	S/. 238,284.28	S/. 109,052.61	S/. 2'353,533.82
INCIDENCIA	100%	10.71%	4.90%	105.81%

- Donde en el numeral IX. CONCLUSIONES y XII. RECOMENDACIONES el supervisor APRUEBA y envía a la entidad el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, presentados por la contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L., encargado de la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", MEDIANTE Carta N°23-2024.
- El presupuesto considerado para el Expediente Técnico de adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 se tiene que el adicional N°01 asciende al monto de S/. 238,284.28 (doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV y un deductivo vinculante N°01 que asciende a S/. 109,052.61 (ciento nueve mil cincuenta y dos con 61/100 soles) incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del adicional N°01 con deductivo vinculante N°01 es de 5.81%.
- En este sentido por lo anteriormente mencionado, el administrador de contrato RATIFICA LA APROBACION del ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la obra con CUI N°2487738, por la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" ratifica en base a los actuados previos al INFORME N°08-2024-MDCH/C.S.INNOVA-DHLL-SO, por lo cual se recomienda continuar con el trámite que corresponda.



Que, mediante el Informe N°01335-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, remite opinión de disponibilidad presupuestal; según lo establecido en el Informe N°939-2024-OP-OGPP/MDCHE/LKMG, de fecha 02 de diciembre del 2024; analiza y concluye: "(...), informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, para la aprobación del expediente técnico Adicional N°01 con deductivo Vinculante N°01, hasta por la suma S/. 129,231.67 (ciento veintinueve mil doscientos treinta y uno con 67/100 soles), para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con la fuente de financiamiento Recursos determinados: 05; Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1553-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 10 de diciembre del 2024, el jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 con incidencia del 5.81% solicitado por el representante legal de la empresa contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L. para la contratación de ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738, en merito a las consideraciones y análisis legal expuestas, según siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	S/. 1'580,861.88	S/. 169,354.03	S/. 77,506.16	S/. 1'672,709.75
GASTOS GENERALES (12.23%)	S/. 193,479.61	S/. 20,727.02	S/. 9,485.88	S/. 204,720.75
UTILIDAD (6.99% CD)	S/. 110,660.33	S/. 11,854.78	S/. 5,425.43	S/. 117,089.68
SUB TOTAL	S/. 1'885,001.82	S/. 201,935.83	S/. 92,417.47	S/. 1'994,520.18
IGV. 18%	S/. 339,300.15	S/. 36,348.45	S/. 16,635.14	S/. 359,013.64
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'224,302.15	S/. 238,284.28	S/. 109,052.61	S/. 2'353,533.82
INCIDENCIA	100%	10.71%	4.90%	105.81%

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738; en atención a los informes técnicos presentados por el inspector de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud presentada por el contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L., sobre ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2487738, por el monto de S/. 129,231.67 (Ciento veintinueve mil doscientos treinta y uno con 35/100 soles) incluido IGV; con el ADICIONAL VINCULANTE N°01 por S/. 238,284.28 (doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles), con el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por S/. 109,052.61 (ciento nueve mil cincuenta y dos con 61/100 soles), con lo cual se tiene una incidencia del 5.81% del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL



COSTO DIRECTO	S/. 1'580,861.88	S/. 169,354.03	S/. 77,506.16	S/. 1'672,709.75
GASTOS GENERALES (12.23%)	S/. 193,479.61	S/. 20,727.02	S/. 9,485.88	S/. 204,720.75
UTILIDAD (6.99% CD)	S/. 110,660.33	S/. 11,854.78	S/. 5,425.43	S/. 117,089.68
SUB TOTAL	S/. 1'885,001.82	S/. 201,935.83	S/. 92,417.47	S/. 1'994,520.18
IGV. 18%	S/. 339,300.15	S/. 36,348.45	S/. 16,635.14	S/. 359,013.64
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'224,302.15	S/. 238,284.28	S/. 109,052.61	S/. 2'353,533.82
INCIDENCIA	100%	10.71%	4.90%	105.81%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2487738; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la empresa contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L, al correo electrónico: wilychumbi@hotmail.com, con numero telefónico: 938700469 y al CONSORCIO SUPERVISOR INNOVA, al correo electrónico: rym_ingenieriaayconstruccion@hotmail.com; con número telefónico: 929900423, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente

ARTÍCULO QUINTO. – DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP./vqh
C.C
Alcalde/a
OSLI
OGFP
LOGÍSTICA
CONTRATISTA
OTISI